

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PRIV. PAT. POT. 2019-00853.

NOTIFICADO POR ESTADO No.08 DEL 25 DE ENERO DE 2021.

En atención a la nueva revisión del plenario y a los escritos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la abogada TATIANA MOJICA DE CHIQUILLO, designada apodera en amparo de pobreza de la parte demandada, aceptó el cargo el 23 de septiembre de 2020, se notificó de la presente acción el 1 de diciembre de dicho año y contestó en tiempo la demanda el 12 de enero del año en curso, sin proponer excepción alguna.

2.- Como consecuencia de lo anterior, previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, ABRIR A PRUEBAS el presente asunto de la siguiente manera:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba la documental aportada con la demanda.

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de los señores POLICARPA VARGAS, RAQUEL RUÍZ ORDÓÑEZ, solicitados en la demanda; VERÓNICA CASTIBLANCO ALDANA, ANGIE LORENA CAMACHO CASTAÑO, ANA DIOSELINA LOZADA DE HERRERA, solicitados en la contestación de la demanda y JAIRO CASTILLO, ANA JOBITA MORALES GONZÁLEZ, solicitados en el escrito que se pronunció a la contestación de demanda.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

Se deniega la misma por cuanto a diferencia de lo manifestado por la apoderada actora, no hay prueba médica de la existencia de la relación entre las afecciones de las menores con el abandono de su padre.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO:

Se decreta el interrogatorio de los señores ALEXANDER CUERVO CASTAÑO y LISS NERCI FONSECA VARGAS.

ENTREVISTA:

Se decreta la entrevista de las menores STHEPANY ALEXANDRA y KATHERINE ALEJANDRA CUERVO FONSECA.

Para el efecto, se señala **la hora de las 11:30 a.m. del día 12 del mes de febrero del cursante año**, audiencia que se llevara a cabo de manera **VIRTUAL** y a la que deberán comparecer las menores, el Defensor de Familia y la Agente del Ministerio Público.

Comuníquesele a la progenitora de las niñas a fin de que facilite la comparecencia de las mismas en la fecha señalada, informándole de la conexión para el desarrollo de la misma (link), vía correo electrónico con la debida antelación.

Desde ya se advierte a la madre del menor, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD u otro de los medios dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrá que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Eje: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos o de citación no previstos previamente.

Se advierte, que en el recinto desde el cual se vaya a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión**; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito. Así, en caso de que exista otra persona diferente en este lugar y hagan conexión desde un mismo recinto y por un solo dispositivo electrónico, se advierte que **deberán conectarse obligatoriamente**

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

utilizando audífonos que garanticen que ninguna otra persona esté escuchando lo transcurrido en la audiencia.

Igualmente, al conectarse al link informado para la conexión **mínimo quince (15) minutos antes** del inicio de la audiencia; y estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video que permitan el inicio puntual de la diligencia.

No obstante lo anterior, en caso de que alguno de los intervinientes de los cuales la ley establece que sin su presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevarse a cabo.

Comuníquense las presentes decisiones por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dcf8bab3347d46f392de6f99d423abdaf7fff66fc3aea0622f2b83eb40eeb1c

Documento generado en 22/01/2021 03:55:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**